



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., viernes 15 de noviembre de 2024.

Extraordinario Número 30

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número ocho, expedida al señor José Luis Ortega Delgado, Cónsul Honorario del Reino de España, en la Ciudad de Tampico 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobierno 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Dependencia Oficina del Gobernador, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 8 de septiembre de 2023 Edición Vespertina..... 16

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número ocho, expedida al señor José Luis Ortega Delgado, Cónsul Honorario del Reino de España, en la Ciudad de Tampico.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO OCHO, EXPEDIDA AL SEÑOR JOSÉ LUIS ORTEGA DELGADO, CÓNSUL HONORARIO DEL REINO DE ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE TAMPICO.

Por acuerdo de la Ciudadana Secretaria de Relaciones Exteriores y en virtud de que el Gobierno del Reino de España dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor José Luis Ortega Delgado, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la ciudad de Tampico, con circunscripción consular en el estado de Tamaulipas, con fecha del nueve de agosto de dos mil veinticuatro se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO OCHO que el veintinueve de junio de dos mil cuatro se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- La Secretaria, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primero y segundo párrafos y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numeral 1, 11 numeral 1, 16 numeral 1, 24 numeral 1 fracción II y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida a otras entidades que integran en conjunto a una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo con lo que disponen los artículos 77, 91 fracción XXVII y párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, y las demás disposiciones jurídicas relativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste cuenta con las dependencias y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes.

QUINTO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, fue expedida por el Poder Legislativo mediante Decreto número 65-571, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 54, de fecha 4 de mayo de 2023, estableciendo en su artículo 24 numeral 1 fracción II, a la Secretaría General de Gobierno como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado, por lo que es necesario de dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia, además de expedir los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

SÉPTIMO. Que el artículo 17 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Dependencias del Ejecutivo podrán contar con órganos administrativos desconcentrados, que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso.

OCTAVO. Que de conformidad al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 7 de fecha 31 de marzo de 2023; en el Eje 1 Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública, se encuentra la estrategia de actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para dar certidumbre a su actuación.

NOVENO. Que en fecha 17 de enero de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 7, el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobierno, estableciendo en su artículo 1 las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno.

DÉCIMO. Que mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 26, de fecha 27 de septiembre de 2021, se derogan los numerales del 5.1 al 5.10 del numeral 5, del artículo 1, para reformar la estructura orgánica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, conformando el Centro General de Coordinación Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia (C5i).

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 127, de fecha 26 de octubre de 2021, por el cual se reforman diversas disposiciones de la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobierno, derogando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la actualización de la estructura de la Secretaría General de Gobierno, entraña reformas de denominación del órgano desconcentrado Instituto de Atención a Víctimas del Delito y de la Coordinación General de Protección Civil, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación local vigente en el Estado. En ese sentido, la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial Anexo al Extraordinario número 6 de fecha 8 de mayo del 2017, establece que el órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, encargado de garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, se denomina Comisión Estatal de Atención a Víctimas. Del mismo modo, el presente Acuerdo reforma la denominación de la Coordinación General de Protección Civil, por Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme al Decreto LXIII-474 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 130 de fecha 30 de octubre de 2018, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO TERCERO. Que en el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 127, de fecha 26 de octubre de 2021, se transfiere la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de la Fiscalía General de Justicia a la Secretaría General de Gobierno, de acuerdo a lo establecido en los artículos transitorios del Decreto LXIV-796 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 124 de fecha 19 de octubre 2021.

DÉCIMO CUARTO. Que en el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 127, de fecha 26 de octubre de 2021, se crea la Subsecretaría de Enlace Legislativo adscrita a la Secretaría General de Gobierno, con atribuciones específicas en materia de conducción de las relaciones que con motivo del desahogo de procedimientos legislativos se susciten entre el Poder Ejecutivo y el Congreso del Estado, con el propósito de impulsar la agenda legislativa del Ejecutivo Estatal, así como desarrollar vínculos institucionales con el Poder Legislativo.

DÉCIMO QUINTO. Que posteriormente, mediante Decreto Número 65-183, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 11, del 1 de julio de 2022, se reforma el artículo 31 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, quedando el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública como un órgano desconcentrado de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

DÉCIMO SEXTO. Que en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 124, de fecha 18 de octubre de 2022, se publicó el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobierno, estipulando que se derogan y reforman disposiciones de la estructura orgánica de la Consejería Jurídica.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Número 65-500 publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 153, del 22 de diciembre de 2022, se reformó la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, así como la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, lo que permitió que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública regresara a ser un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.

DÉCIMO OCTAVO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 54, de fecha 4 de mayo de 2023, establece en su artículo 6 numeral 3, que el Gobernador Constitucional del Estado contará con una Consejería Jurídica que le brindará asesoría y apoyo técnico jurídico, y que su constitución y organización, estará determinada en el Acuerdo Gubernamental correspondiente.

DÉCIMO NOVENO. Que mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del estado, Edición Vespertina Número 65, de fecha 31 de mayo de 2023, se determina la estructura orgánica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.

VIGÉSIMO. Que el 15 de diciembre de 2023, mediante oficio con números CG/2384/2023, SF/001146/2023 y SA/0574/2023, la Contraloría Gubernamental, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, informan al Secretario General de Gobierno que la estructura orgánica funcional de la Secretaría General de Gobierno fue validada, por lo que emitieron el dictamen con el número D-SGG-SF-SA-CG-20222028-031-12-23, acordando autorizar el proyecto de modificación de estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que mediante oficios con números CG/2378/2023, SF/001143/2023 y SA/0572/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, la Contraloría Gubernamental, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, informan al Secretario General de Gobierno que la estructura orgánica funcional del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno fue validada, por lo que emitieron el dictamen con el número D-D-ITM-SF-SA-CG-20222028-008-12-23, acordando autorizar el proyecto de modificación de estructura orgánica del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el 14 de diciembre de 2023, mediante oficios con números CG/2376/2023, SF/001141/2023 y SA/0570/2023, la Contraloría Gubernamental, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, informan al Secretario General de Gobierno que la estructura orgánica funcional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Intersectorial de la Protección y Gestión Integral de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno fue validada, por lo que emitieron el dictamen con el número D-D-SIPRODDIS-SF-SA-CG-20222028-007-12-23, acordando autorizar el proyecto de modificación de estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Intersectorial de la Protección y Gestión Integral de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

VIGÉSIMO TERCERO. Que el 14 de diciembre de 2023, mediante oficios con números CG/2374/2023, SF/001139/2023 y SA/0568/2023, la Contraloría Gubernamental, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, informan al Secretario General de Gobierno que la estructura orgánica funcional del Instituto de Defensoría Pública del Estado, Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno fue validada, por lo que emitieron el dictamen con el número D-D-IDP-SF-SA-CG-20222028-004-12-23, acordando autorizar el proyecto de modificación de estructura orgánica del Instituto de Defensoría Pública del Estado.

VIGÉSIMO CUARTO. Que mediante oficios con números CG/2379/2023, SF/001144/2023 y SA/0573/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, la Contraloría Gubernamental, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, informan al Secretario General de Gobierno que la estructura orgánica funcional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno fue validada, por lo que emitieron el dictamen con el número D-D-SIPINNA-SF-SA-CG-20222028-005-12-23, acordando autorizar el proyecto de modificación de estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

VIGÉSIMO QUINTO. Que mediante oficios con números CG/2377/2023, SF/001142/2023 y SA/0571/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, la Contraloría Gubernamental, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, informan al Secretario General de Gobierno que la estructura orgánica funcional de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno fue validada, por lo que emitieron el dictamen con el número D-D-CEBP-SF-SA-CG-20222028-006-12-23, acordando autorizar el proyecto de modificación de estructura orgánica de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

VIGÉSIMO SEXTO. Que el 14 de diciembre de 2023, mediante oficios con números CG/2375/2023, SF/001140/2023 y SA/0569/2023, la Contraloría Gubernamental, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, informan al Secretario General de Gobierno que la estructura orgánica funcional de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno fue validada, por lo que emitieron el dictamen con el número D-D-CEAV-SF-SA-CG-20222028-003-12-23, acordando autorizar el proyecto de modificación de estructura orgánica de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del estado, Edición Vespertina Extraordinario Número 39, de fecha 29 de diciembre de 2023, se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobierno.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que el 25 de octubre de 2024, mediante oficios con números CG/1330/2024, SF/001156/2024 y SA/0361/2024, la Contraloría Gubernamental, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, informan al Secretario General de Gobierno que la estructura orgánica funcional de la Secretaría General de Gobierno fue validada, por lo que emitieron el dictamen con el número D-SGG-SF-SA-CG-20222028-012-10-24, acordando autorizar el proyecto de modificación de estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno.

VIGÉSIMO NOVENO. Que mediante oficios con números CG/1331/2024, SF/001157/2024 y SA/0362/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, la Contraloría Gubernamental, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, informan al Secretario General de Gobierno que la estructura orgánico funcional de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno fue validada, por lo que emitieron el dictamen con el número de control D-D-CEBP-SF-SA-CG-20222028-003-10-24, acordando autorizar el proyecto de modificación de estructura orgánica de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

TRIGÉSIMO. Que mediante oficios con números CG/1332/2024, SF/001158/2024 y SA/0363/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, la Contraloría Gubernamental, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, informan al Secretario General de Gobierno que la estructura orgánico funcional del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno fue validada, por lo que emitieron el dictamen con el número de control D-D-SESESP-SF-SA-CG-20222028-004-10-24, acordando autorizar el proyecto de modificación de estructura orgánica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que no obstante que la estructura orgánica vigente de la Secretaría General de Gobierno ha hecho posible el logro de los objetivos planeados, resulta necesario realizar adecuaciones que atiendan las circunstancias que prevalecen en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, derivado de la dinámica que requiere la administración pública estatal, por lo que se considera oportuno efectuar ajustes a la estructura orgánica de la citada Dependencia, a fin de garantizar la eficaz coordinación de esfuerzos y la adecuada evaluación de resultados.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Gubernamental por el que se reforma la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno, del Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Extraordinario Número 39, de fecha 29 de diciembre de 2023, para quedar como sigue:

1. Secretaría General de Gobierno

1.0.1. Coordinación de Asesores

1.0.1.1. Asesor

1.0.1.2. Asesor

1.0.1.3. Asesor

1.0.1.4. Asesor

1.0.1.5. Asesor

1.0.2. Coordinación General de la Oficina del Secretario

1.0.2.0.1. Subdirección de Comunicación Social

1.0.2.1. Dirección de Control y Gestión

1.0.2.1.0.1. Departamento de Estrategias Digitales

1.0.2.2. Secretaría Particular

1.0.2.2.0.1. Departamento de Seguimiento

1.0.2.2.1 Secretaría Técnica

1.0.3. Coordinación General Administrativa

1.0.3.0.1. Subdirección de Recursos Humanos

1.0.3.0.2. Subdirección de Recursos Financieros

1.0.3.0.3. Subdirección de Recursos Materiales

1.0.4. Coordinación General de Planeación y Proyectos

1.0.4.1. Dirección de Planeación

1.0.4.1.0.1. Departamento de Sistemas e Informática

1.0.4.1.0.2. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

1.0.4.1.0.3. Departamento de Programas y Proyectos

1.1. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

1.1.0.0.0.1. Secretaría Particular

1.1.0.0.0.2. Departamento de Comunicación Social

- 1.1.0.1. Dirección Jurídica
 - 1.1.0.1.0.1. Departamento de Contratos y Convenios
- 1.1.0.2. Secretaría Técnica
 - 1.1.0.2.1. Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Proyectos y Programas
 - 1.1.0.2.1.1. Departamento de Seguimiento y Evaluación
- 1.1.0.3. Dirección del Centro Estatal de Información
 - 1.1.0.3.1. Subdirección del Centro Estatal de Información
 - 1.1.0.3.1.1. Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Proyectos Federales
 - 1.1.0.3.1.2. Departamento de Planeación, Análisis y Prospectiva
 - 1.1.0.3.1.3. Departamento de Biometrías, Integración y Seguimiento
- 1.1.1. Coordinación General de Vinculación Ciudadana
 - 1.1.1.0.0.1. Departamento de Vinculación Ciudadana
 - 1.1.1.0.0.2. Departamento de Planeación y Seguimiento de Programas
- 1.1.2. Dirección General de Administración
 - 1.1.2.0.0.1. Departamento de Calidad y Procesos
 - 1.1.2.1. Dirección Administrativa
 - 1.1.2.1.1. Subdirección Administrativa
 - 1.1.2.1.1.1. Departamento de Archivo
 - 1.1.2.1.1.2. Departamento de Recursos Humanos
 - 1.1.2.1.1.3. Departamento de Adquisiciones
 - 1.1.2.1.1.4. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
 - 1.1.2.1.1.5. Departamento de Presupuesto y Recursos Financieros
 - 1.1.2.2. Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación
 - 1.1.2.2.1. Subdirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación
 - 1.1.2.2.1.1. Departamento de Soporte Técnico y Redes
 - 1.1.2.2.1.2. Departamento de Operación y Desarrollo
- 1.1.3. Coordinación General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza
 - 1.1.3.0.0.1. Departamento Jurídico
 - 1.1.3.0.0.2. Departamento Administrativo
 - 1.1.3.1. Dirección de Gestión, Calidad e Innovación
 - 1.1.3.1.1. Subdirección de Gestión y Calidad
 - 1.1.3.1.1.1. Departamento de Gestión y Calidad
 - 1.1.3.1.1.2. Departamento de Telecomunicaciones e Informática
 - 1.1.3.2. Dirección de Evaluación e Integración
 - 1.1.3.2.0.1. Departamento de Integración y Seguimiento
 - 1.1.3.2.0.2. Departamento de Análisis de Información
 - 1.1.3.2.0.3. Departamento de Certificación
 - 1.1.3.2.0.4. Departamento Técnico
 - 1.1.3.3. Dirección de Psicología y Psicometría
 - 1.1.3.3.0.1. Departamento de Psicología y Psicometría
 - 1.1.3.4. Dirección de Poligrafía
 - 1.1.3.4.0.1. Departamento de Poligrafía
 - 1.1.3.5. Dirección de Entorno Socioeconómico
 - 1.1.3.5.0.1. Departamento de Evaluación Socioeconómica
 - 1.1.3.5.0.2. Departamento de Investigación y Validación
 - 1.1.3.6. Dirección Toxicológica y Médica
 - 1.1.3.6.0.1. Departamento de Toxicología

- 1.1.3.6.0.2. Departamento Médico
 - 1.1.3.6.0.3. Departamento Auxiliar Diagnóstico
 - 1.1.4. Dirección del Centro General de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia
 - 1.1.4.0.0.1. Departamento de Radiocomunicación
 - 1.1.4.0.0.2. Departamento Administrativo
 - 1.1.4.0.0.3. Departamento de Servicio Profesional de Carrera
 - 1.1.4.1. Dirección Operativa
 - 1.1.4.1.1. Subdirección Operativa de Subcentros
 - 1.1.4.1.1.1. Departamento de Subcentro Nuevo Laredo
 - 1.1.4.1.1.2. Departamento de Subcentro Tampico
 - 1.1.4.1.1.3. Departamento de Subcentro El Mante
 - 1.1.4.1.1.4. Departamento de Subcentro Victoria
 - 1.1.4.1.2. Subdirección Operativa de Centro General
 - 1.1.4.1.2.1. Departamento de Centro General "1"
 - 1.1.4.1.2.2. Departamento de Centro General "2"
 - 1.1.4.1.2.3. Departamento de Centro General "3"
 - 1.1.4.1.2.4. Departamento de Centro General "4"
 - 1.1.4.1.2.5. Departamento de Centro General "5"
 - 1.1.4.1.2.6. Departamento de Centro General "6"
 - 1.1.4.1.2.7. Departamento de Centro General "7"
 - 1.1.4.2. Dirección de Análisis de la Información
 - 1.1.4.2.1. Subdirección de Planeación y Análisis
 - 1.1.4.2.1.1. Departamento de Obtención de Información
 - 1.1.4.2.1.2. Departamento de Análisis de Información
 - 1.1.4.2.1.3. Departamento de Registro de Datos
- 1.2. Comisión Estatal de Búsqueda de Personas**
 - 1.2.0.0.0.1. Secretaría Técnica
 - 1.2.0.0.0.2. Departamento Jurídico
 - 1.2.0.0.0.3. Departamento de Análisis y Contexto de Información
 - 1.2.0.0.0.4. Departamento de Atención a Organismos de la Sociedad Civil
 - 1.2.0.0.1. Subdirección de Coordinación Interinstitucional y Búsqueda
- 1.3. Subsecretaría de Gobierno**
 - 1.3.1. Coordinación General de Gobierno**
 - 1.3.1.0.0.1. Departamento de Operación
 - 1.3.1.0.0.2. Departamento de Enlace Municipal
 - 1.3.1.0.0.3. Secretaría Técnica
 - 1.3.1.1. Dirección de Análisis Sociopolítico
 - 1.3.1.1.1. Subdirección de Investigaciones Políticas y Sociales
 - 1.3.1.1.1.1. Departamento de Medición y Estadística de Políticas Públicas Electorales
 - 1.3.1.1.2. Subdirección de Operaciones
 - 1.3.1.1.2.1. Departamento de Seguimiento Político Electoral
 - 1.3.1.2. Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal
 - 1.3.1.2.1. Subdirección de Gestión Municipal
 - 1.3.1.2.1.1. Departamento de Políticas Públicas
 - 1.3.1.3. Dirección de Operación Nuevo Laredo-Ribereña
 - 1.3.1.4. Dirección de Operación Reynosa-Matamoros

1.3.1.5. Dirección de Operación Valle de San Fernando

1.3.1.6. Dirección de Operación Zona Centro

1.3.1.7. Dirección de Operación Centro-Oriente

1.3.1.8. Dirección de Operación Altiplano

1.3.1.9. Dirección de Operación El Mante

1.3.1.10. Dirección de Operación Zona Sur

1.3.2. Coordinación General de Desarrollo Intergubernamental

1.3.2.1. Dirección de Estadística y Estrategia

1.3.2.1.0.1. Departamento de Estadística

1.3.2.1.0.2. Departamento de Estrategia

1.3.2.2. Dirección de Desarrollo Político Intergubernamental

1.3.2.2.1. Subdirección de Seguimiento y Acuerdos

1.3.2.2.1.1. Departamento de Desarrollo Intergubernamental

1.3.3. Coordinación Estatal de Protección Civil

1.3.3.0.0.1. Departamento Administrativo

1.3.3.0.0.2. Departamento Jurídico

1.3.3.1. Dirección de Planeación y Estudios

1.3.3.1.0.1. Departamento de Atlas y Sistematización de Riesgos

1.3.3.1.0.2. Departamento de Control de Vehículos, Radiocomunicaciones y Equipo Emergente

1.3.3.2. Dirección de Coordinación con Municipios

1.3.3.2.1. Subdirección Regional de Centros de Emergencia Reynosa

1.3.3.2.1.1. Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos

1.3.3.2.1.2. Departamento de Operación y Capacitación

1.3.3.2.2. Subdirección Regional de Centros de Emergencia San Fernando

1.3.3.2.2.1. Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos

1.3.3.2.2.2. Departamento de Operación y Capacitación

1.3.3.2.3. Subdirección Regional de Centros de Emergencia El Mante

1.3.3.2.3.1. Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos

1.3.3.2.3.2. Departamento de Operación y Capacitación

1.3.3.2.4. Subdirección Regional de Centros de Emergencia Altamira

1.3.3.2.4.1. Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos

1.3.3.2.4.2. Departamento de Operación y Capacitación

1.3.3.3. Dirección de Coordinación con Dependencias, Organismos e Instituciones

1.3.3.3.0.1. Departamento de Capacitación e Información

1.3.4. Dirección General del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes

1.3.4.0.0.1. Departamento de Asistencia Social

1.3.4.0.0.2. Delegación Regional Tampico

1.3.4.0.0.3. Delegación Regional El Mante

1.3.4.0.0.4. Delegación Regional Altiplano

1.3.4.0.0.5. Delegación Regional Nuevo Laredo

1.3.4.0.0.6. Delegación Regional Reynosa

1.3.4.0.0.7. Delegación Regional Matamoros

1.3.4.1. Dirección Administrativa

1.3.4.2. Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias

1.3.4.3. Dirección de Atención a Flujos Migratorios

1.3.4.4. Dirección de Vinculación

1.4. Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales

1.4.0.1. Unidad de Acuerdos

1.4.0.1.1. Secretaría de Seguimiento

1.4.0.1.2. Secretaría Técnica

1.4.1. Coordinación General de Legalidad

1.4.1.1. Dirección de Control y Seguimiento de Recomendaciones de Derechos Humanos

1.4.1.1.1. Subdirección de Recomendaciones de Derechos Humanos

1.4.1.1.1.1. Departamento de Evaluación y Seguimiento

1.4.1.1.1.2. Departamento de Mecanismos para la Defensa de los Derechos Humanos

1.4.1.2. Dirección de Asuntos Notariales

1.4.1.2.0.1. Departamento de Visitas e Inspecciones

1.4.1.2.0.2. Departamento de Archivo, Control y Seguimiento

1.4.1.2.0.3. Departamento de Promoción

1.4.1.2.0.4. Departamento de Estadística

1.4.1.3. Dirección de Mediación

1.4.1.3.0.1. Departamento de Estudios y Promoción

1.4.1.4. Dirección de Permisos y Legalizaciones

1.4.1.4.0.1. Departamento de Permisos y Legalizaciones

1.4.1.5. Dirección del Periódico Oficial del Estado

1.4.1.5.0.1. Departamento de Edición

1.4.1.6. Dirección de Proyectos Jurídicos

1.4.1.6.0.1. Departamento de Litigios Ordinarios

1.4.1.6.0.2. Departamento de Procedimientos Administrativos

1.4.1.6.0.3. Departamento de lo Contencioso Agrario

1.4.1.6.0.4. Departamento Control y Seguimiento

1.4.1.6.0.5. Departamento Consultivo Jurisdiccional

1.4.1.6.0.6. Departamento Consultivo Contractual

1.4.1.7. Dirección para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal

1.4.1.7.0.1. Departamento de Consolidación

1.4.1.7.0.2. Departamento de Seguimiento

1.4.1.7.0.3. Departamento de Coordinación Interinstitucional

1.4.1.7.0.4. Departamento de Difusión y Capacitación

1.4.2. Coordinación General del Registro Civil

1.4.2.0.0.1. Secretaría Técnica

1.4.2.1. Dirección Jurídica

1.4.2.1.1. Subdirección de Asuntos Legales

1.4.2.1.2. Subdirección de Rectificaciones Judiciales

1.4.2.2. Dirección de Administración

1.4.2.2.0.1. Departamento de Recursos Humanos y Financieros

1.4.2.2.0.2. Departamento de Archivonomía

1.4.2.2.1. Subdirección de Informática

1.4.2.3. Dirección de Oficialías del Registro Civil

1.4.2.3.0.1. Departamento de Control Operativo

1.4.2.3.0.2. Oficialía del Registro Civil en Abasolo

1.4.2.3.0.3. Oficialía del Registro Civil en Aldama

1.4.2.3.0.4. Oficialía del Registro Civil en Altamira

1.4.2.3.0.5. Oficialía del Registro Civil en Altamira Estación Cuauhtémoc

- 1.4.2.3.0.6. Oficialía del Registro Civil en Antiguo Morelos
- 1.4.2.3.0.7. Oficialía del Registro Civil en Burgos
- 1.4.2.3.0.8. Oficialía del Registro Civil en Bustamante
- 1.4.2.3.0.9. Oficialía del Registro Civil en Casas
- 1.4.2.3.0.10. Oficialía del Registro Civil en Cruillas
- 1.4.2.3.0.11. Oficialía del Registro Civil en Gómez Farías
- 1.4.2.3.0.12. Oficialía del Registro Civil en González
- 1.4.2.3.0.13. Oficialía del Registro Civil en Güémez
- 1.4.2.3.0.14. Oficialía del Registro Civil en Guerrero
- 1.4.2.3.0.15. Oficialía del Registro Civil en Jaumave
- 1.4.2.3.0.16. Oficialía del Registro Civil en Jiménez
- 1.4.2.3.0.17. Oficialía del Registro Civil en Mainero
- 1.4.2.3.0.18. Oficialía del Registro Civil en Méndez
- 1.4.2.3.0.19. Oficialía del Registro Civil en Mier
- 1.4.2.3.0.20. Oficialía del Registro Civil en Miquihuana
- 1.4.2.3.0.21. Oficialía del Registro Civil en Nuevo Morelos
- 1.4.2.3.0.22. Oficialía del Registro Civil en Ocampo
- 1.4.2.3.0.23. Oficialía del Registro Civil en Padilla
- 1.4.2.3.0.24. Oficialía del Registro Civil en Palmillas
- 1.4.2.3.0.25. Oficialía del Registro Civil en San Carlos
- 1.4.2.3.0.26. Oficialía del Registro Civil en San Nicolás
- 1.4.2.3.0.27. Oficialía del Registro Civil en Soto la Marina
- 1.4.2.3.0.28. Oficialía del Registro Civil en Tula
- 1.4.2.3.0.29. Oficialía del Registro Civil en Villagrán
- 1.4.2.3.0.30. Oficialía del Registro Civil en Xicoténcatl
- 1.4.2.3.0.31. Primera Oficialía del Registro Civil en Camargo
- 1.4.2.3.0.32. Segunda Oficialía del Registro Civil en Camargo
- 1.4.2.3.0.33. Primera Oficialía del Registro Civil en Ciudad Madero
- 1.4.2.3.0.34. Segunda Oficialía del Registro Civil en Ciudad Madero
- 1.4.2.3.0.35. Primera Oficialía del Registro Civil en El Mante
- 1.4.2.3.0.36. Segunda Oficialía del Registro Civil en El Mante
- 1.4.2.3.0.37. Tercera Oficialía del Registro Civil en El Mante
- 1.4.2.3.0.38. Primera Oficialía del Registro Civil en Gustavo Díaz Ordaz
- 1.4.2.3.0.39. Segunda Oficialía del Registro Civil en Gustavo Díaz Ordaz
- 1.4.2.3.0.40. Primera Oficialía del Registro Civil en Hidalgo
- 1.4.2.3.0.41. Segunda Oficialía del Registro Civil en Hidalgo
- 1.4.2.3.0.42. Primera Oficialía del Registro Civil en Llera
- 1.4.2.3.0.43. Segunda Oficialía del Registro Civil en Llera
- 1.4.2.3.0.44. Primera Oficialía del Registro Civil en Matamoros
- 1.4.2.3.0.45. Segunda Oficialía del Registro Civil en Matamoros
- 1.4.2.3.0.46. Tercera Oficialía del Registro Civil en Matamoros
- 1.4.2.3.0.47. Cuarta Oficialía del Registro Civil en Matamoros
- 1.4.2.3.0.48. Primera Oficialía del Registro Civil en Miguel Alemán
- 1.4.2.3.0.49. Segunda Oficialía del Registro Civil en Miguel Alemán
- 1.4.2.3.0.50. Primera Oficialía del Registro Civil en Nuevo Laredo
- 1.4.2.3.0.51. Segunda Oficialía del Registro Civil en Nuevo Laredo
- 1.4.2.3.0.52. Tercera Oficialía del Registro Civil en Nuevo Laredo

- 1.4.2.3.0.53. Cuarta Oficialía del Registro Civil en Nuevo Laredo
- 1.4.2.3.0.54. Primera Oficialía del Registro Civil en Reynosa
- 1.4.2.3.0.55. Segunda Oficialía del Registro Civil en Reynosa
- 1.4.2.3.0.56. Tercera Oficialía del Registro Civil en Reynosa
- 1.4.2.3.0.57. Cuarta Oficialía del Registro Civil en Reynosa
- 1.4.2.3.0.58. Primera Oficialía del Registro Civil en Río Bravo
- 1.4.2.3.0.59. Segunda Oficialía del Registro Civil en Río Bravo
- 1.4.2.3.0.60. Tercera Oficialía del Registro Civil en Río Bravo
- 1.4.2.3.0.61. Primera Oficialía del Registro Civil en San Fernando
- 1.4.2.3.0.62. Segunda Oficialía del Registro Civil en San Fernando
- 1.4.2.3.0.63. Primera Oficialía del Registro Civil en Tampico
- 1.4.2.3.0.64. Segunda Oficialía del Registro Civil en Tampico
- 1.4.2.3.0.65. Primera Oficialía del Registro Civil en Valle Hermoso
- 1.4.2.3.0.66. Segunda Oficialía del Registro Civil en Valle Hermoso
- 1.4.2.3.0.67. Primera Oficialía del Registro Civil en Victoria
- 1.4.2.3.0.68. Segunda Oficialía del Registro Civil en Victoria
- 1.4.2.3.0.69. Tercera Oficialía del Registro Civil en Victoria

1.4.3. Dirección General del Instituto de Defensoría Pública

- 1.4.3.0.0.1. Departamento Administrativo
- 1.4.3.0.0.2. Departamento de Informática
- 1.4.3.0.0.3. Defensoría Pública en Materia Penal
- 1.4.3.0.0.4. Defensoría Pública Especializada en Justicia para Adolescentes
- 1.4.3.1. Dirección de Defensorías Públicas
 - 1.4.3.1.0.1. Departamento de Defensorías Públicas
 - 1.4.3.1.0.2. Departamento de Asistencia Técnica y Pericial
 - 1.4.3.1.0.3. Departamento de Supervisión
 - 1.4.3.1.0.4. Coordinación Regional Nuevo Laredo
 - 1.4.3.1.0.5. Primera Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.4.3.1.0.6. Segunda Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.4.3.1.0.7. Tercera Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.4.3.1.0.8. Cuarta Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.4.3.1.0.9. Quinta Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.4.3.1.0.10. Sexta Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.4.3.1.0.11. Séptima Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.4.3.1.0.12. Octava Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.4.3.1.0.13. Novena Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.4.3.1.0.14. Décima Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.4.3.1.0.15. Décima Primera Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.4.3.1.0.16. Décima Segunda Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.4.3.1.0.17. Defensoría Pública en Miguel Alemán
 - 1.4.3.1.0.18. Coordinación Regional Reynosa
 - 1.4.3.1.0.19. Primera Defensoría Pública en Reynosa
 - 1.4.3.1.0.20. Segunda Defensoría Pública en Reynosa
 - 1.4.3.1.0.21. Tercera Defensoría Pública en Reynosa
 - 1.4.3.1.0.22. Cuarta Defensoría Pública en Reynosa
 - 1.4.3.1.0.23. Quinta Defensoría Pública en Reynosa
 - 1.4.3.1.0.24. Sexta Defensoría Pública en Reynosa

- 1.4.3.1.0.25. Séptima Defensoría Pública en Reynosa
- 1.4.3.1.0.26. Octava Defensoría Pública en Reynosa
- 1.4.3.1.0.27. Novena Defensoría Pública en Reynosa
- 1.4.3.1.0.28. Décima Defensoría Pública en Reynosa
- 1.4.3.1.0.29. Décima Primera Defensoría Pública en Reynosa
- 1.4.3.1.0.30. Décima Segunda Defensoría Pública en Reynosa
- 1.4.3.1.0.31. Décima Tercera Defensoría Pública en Reynosa
- 1.4.3.1.0.32. Décima Cuarta Defensoría Pública en Reynosa
- 1.4.3.1.0.33. Décima Quinta Defensoría Pública en Reynosa
- 1.4.3.1.0.34. Décima Sexta Defensoría Pública en Reynosa
- 1.4.3.1.0.35. Primera Defensoría Pública en Río Bravo
- 1.4.3.1.0.36. Segunda Defensoría Pública en Río Bravo
- 1.4.3.1.0.37. Tercera Defensoría Pública en Río Bravo
- 1.4.3.1.0.38. Cuarta Defensoría Pública en Río Bravo
- 1.4.3.1.0.39. Coordinación Regional Matamoros
- 1.4.3.1.0.40. Primera Defensoría Pública en Matamoros
- 1.4.3.1.0.41. Segunda Defensoría Pública en Matamoros
- 1.4.3.1.0.42. Tercera Defensoría Pública en Matamoros
- 1.4.3.1.0.43. Cuarta Defensoría Pública en Matamoros
- 1.4.3.1.0.44. Quinta Defensoría Pública en Matamoros
- 1.4.3.1.0.45. Sexta Defensoría Pública en Matamoros
- 1.4.3.1.0.46. Séptima Defensoría Pública en Matamoros
- 1.4.3.1.0.47. Octava Defensoría Pública en Matamoros
- 1.4.3.1.0.48. Novena Defensoría Pública en Matamoros
- 1.4.3.1.0.49. Décima Defensoría Pública en Matamoros
- 1.4.3.1.0.50. Décima Primera Defensoría Pública en Matamoros
- 1.4.3.1.0.51. Décima Segunda Defensoría Pública en Matamoros
- 1.4.3.1.0.52. Defensoría Pública en Valle Hermoso
- 1.4.3.1.0.53. Defensoría Pública en San Fernando
- 1.4.3.1.0.54. Coordinación Regional Victoria
- 1.4.3.1.0.55. Primera Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.56. Segunda Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.57. Tercera Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.58. Cuarta Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.59. Quinta Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.60. Sexta Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.61. Séptima Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.62. Octava Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.63. Novena Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.64. Décima Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.65. Décima Primera Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.66. Décima Segunda Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.67. Décima Tercera Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.68. Décima Cuarta Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.69. Décima Quinta Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.70. Décima Sexta Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.71. Décima Séptima Defensoría Pública en Victoria

- 1.4.3.1.0.72. Décima Octava Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.73. Décima Novena Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.74. Vigésima Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.75. Vigésima Primera Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.76. Vigésima Segunda Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.77. Vigésima Tercera Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.78. Vigésima Cuarta Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.79. Vigésima Quinta Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.80. Vigésima Sexta Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.81. Vigésima Séptima Defensoría Pública en Victoria
- 1.4.3.1.0.82. Defensoría Pública en Padilla
- 1.4.3.1.0.83. Defensoría Pública en Soto la Marina
- 1.4.3.1.0.84. Coordinación Regional El Mante
- 1.4.3.1.0.85. Primera Defensoría Pública en El Mante
- 1.4.3.1.0.86. Segunda Defensoría Pública en El Mante
- 1.4.3.1.0.87. Tercera Defensoría Pública en El Mante
- 1.4.3.1.0.88. Cuarta Defensoría Pública en El Mante
- 1.4.3.1.0.89. Quinta Defensoría Pública en El Mante
- 1.4.3.1.0.90. Sexta Defensoría Pública en El Mante
- 1.4.3.1.0.91. Séptima Defensoría Pública en El Mante
- 1.4.3.1.0.92. Defensoría Pública en González
- 1.4.3.1.0.93. Defensoría Pública en Tula
- 1.4.3.1.0.94. Defensoría Pública en Xicoténcatl
- 1.4.3.1.0.95. Coordinación Regional Tampico
- 1.4.3.1.0.96. Primera Defensoría Pública en Tampico
- 1.4.3.1.0.97. Segunda Defensoría Pública en Tampico
- 1.4.3.1.0.98. Tercera Defensoría Pública en Tampico
- 1.4.3.1.0.99. Cuarta Defensoría Pública en Tampico
- 1.4.3.1.0.100. Quinta Defensoría Pública en Tampico
- 1.4.3.1.0.101. Sexta Defensoría Pública en Tampico
- 1.4.3.1.0.102. Séptima Defensoría Pública en Tampico
- 1.4.3.1.0.103. Octava Defensoría Pública en Tampico
- 1.4.3.1.0.104. Novena Defensoría Pública en Tampico
- 1.4.3.1.0.105. Primera Defensoría Pública en Madero
- 1.4.3.1.0.106. Segunda Defensoría Pública en Madero
- 1.4.3.1.0.107. Tercera Defensoría Pública en Madero
- 1.4.3.1.0.108. Cuarta Defensoría Pública en Madero
- 1.4.3.1.0.109. Quinta Defensoría Pública en Madero
- 1.4.3.1.0.110. Sexta Defensoría Pública en Madero
- 1.4.3.1.0.111. Séptima Defensoría Pública en Madero
- 1.4.3.1.0.112. Octava Defensoría Pública en Madero
- 1.4.3.1.0.113. Novena Defensoría Pública en Madero
- 1.4.3.1.0.114. Décima Defensoría Pública en Madero
- 1.4.3.1.0.115. Décima Primera Defensoría Pública en Madero
- 1.4.3.1.0.116. Décima Segunda Defensoría Pública en Madero
- 1.4.3.1.0.117. Primera Defensoría Pública en Altamira
- 1.4.3.1.0.118. Segunda Defensoría Pública en Altamira

- 1.4.3.1.0.119. Tercera Defensoría Pública en Altamira
- 1.4.3.1.0.120. Cuarta Defensoría Pública en Altamira
- 1.4.3.1.0.121. Quinta Defensoría Pública en Altamira
- 1.4.3.1.0.122. Sexta Defensoría Pública en Altamira
- 1.4.3.1.0.123. Séptima Defensoría Pública en Altamira

1.4.3.2. Dirección de Asesoría y Capacitación

- 1.4.3.2.0.1. Asesor Jurídico
- 1.4.3.2.0.2. Asesor Jurídico
- 1.4.3.2.0.3. Asesor Jurídico
- 1.4.3.2.0.4. Asesor Jurídico
- 1.4.3.2.0.5. Asesor Jurídico
- 1.4.3.2.0.6. Asesor Jurídico
- 1.4.3.2.0.7. Asesor Jurídico
- 1.4.3.2.0.8. Asesor Jurídico
- 1.4.3.2.0.9. Asesor Jurídico

1.4.4. Comisión Estatal de Atención a Víctimas

- 1.4.4.0.0.1. Secretaría Técnica
- 1.4.4.0.0.2. Departamento de Vinculación Institucional
- 1.4.4.0.0.3. Departamento de Capacitación e Investigación
- 1.4.4.0.0.4. Departamento de Atención a Víctimas en Nuevo Laredo
- 1.4.4.0.0.5. Departamento de Psicología en Nuevo Laredo
- 1.4.4.0.0.6. Departamento de Atención a Víctimas en Reynosa
- 1.4.4.0.0.7. Departamento de Psicología en Reynosa
- 1.4.4.0.0.8. Departamento de Atención a Víctimas en Matamoros
- 1.4.4.0.0.9. Departamento de Psicología en Matamoros
- 1.4.4.0.0.10. Departamento de Atención a Víctimas en El Mante
- 1.4.4.0.0.11. Departamento de Psicología en El Mante
- 1.4.4.0.0.12. Departamento de Atención a Víctimas en Zona Conurbada
- 1.4.4.0.0.13. Departamento de Psicología en Zona Conurbada
- 1.4.4.1. Dirección de Administración y Finanzas
 - 1.4.4.1.0.1. Departamento del Fondo
- 1.4.4.2. Dirección de Atención Inmediata y Seguimiento
 - 1.4.4.2.0.1. Departamento de Enlace con Instituciones de Salud
 - 1.4.4.2.0.2. Departamento de Trabajo Social
 - 1.4.4.2.0.3. Departamento de Trabajo Social Primer Contacto
 - 1.4.4.2.0.4. Departamento de Psicología
 - 1.4.4.2.0.5. Departamento de Psicoterapia
- 1.4.4.3. Dirección de Asuntos Jurídicos
 - 1.4.4.3.0.1. Asesor Jurídico en Victoria
 - 1.4.4.3.0.2. Asesor Jurídico en Victoria
 - 1.4.4.3.0.3. Asesor Jurídico en Victoria
 - 1.4.4.3.0.4. Asesor Jurídico en Victoria
 - 1.4.4.3.0.5. Asesor Jurídico en Victoria
 - 1.4.4.3.0.6. Asesor Jurídico en Matamoros
 - 1.4.4.3.0.7. Asesor Jurídico en Matamoros
 - 1.4.4.3.0.8. Asesor Jurídico en Matamoros
 - 1.4.4.3.0.9. Asesor Jurídico en Nuevo Laredo

- 1.4.4.3.0.10. Asesor Jurídico en Nuevo Laredo
- 1.4.4.3.0.11. Asesor Jurídico en Nuevo Laredo
- 1.4.4.3.0.12. Asesor Jurídico en Reynosa
- 1.4.4.3.0.13. Asesor Jurídico en Reynosa
- 1.4.4.3.0.14. Asesor Jurídico en Reynosa
- 1.4.4.3.0.15. Asesor Jurídico en Zona Conurbada
- 1.4.4.3.0.16. Asesor Jurídico en Zona Conurbada
- 1.4.4.3.0.17. Asesor Jurídico en Zona Conurbada
- 1.4.4.3.0.18. Asesor Jurídico en Zona Conurbada
- 1.4.4.3.0.19. Asesor Jurídico en Zona Conurbada
- 1.4.4.3.0.20. Asesor Jurídico en Padilla
- 1.4.4.3.0.21. Asesor Jurídico en Tula
- 1.4.4.3.0.22. Asesor Jurídico en Soto la Marina
- 1.4.4.3.0.23. Asesor Jurídico en Valle Hermoso
- 1.4.4.3.0.24. Asesor Jurídico en Xicoténcatl
- 1.4.4.3.0.25. Asesor Jurídico en González
- 1.4.4.3.0.26. Asesor Jurídico en Miguel Alemán
- 1.4.4.3.0.27. Asesor Jurídico en El Mante
- 1.4.4.3.0.28. Asesor Jurídico en San Fernando
- 1.4.4.3.0.29. Asesor Jurídico en Río Bravo
- 1.4.4.4. Dirección de Registro Estatal de Víctimas

1.4.4.4.0.1. Departamento de Registro

1.4.4.4.0.2. Departamento de Programación e Informática

1.4.5. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

1.4.5.0.1. Subdirección de Políticas Públicas de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

1.4.5.0.1.1. Departamento de Análisis Normativo

1.4.5.0.1.2. Departamento de Información y Estadística

1.4.5.0.1.3. Departamento de Capacitación, Promoción y Difusión

1.4.5.0.1.4. Departamento de Vinculación y Participación

1.4.0.2. Secretaría Ejecutiva del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad

1.4.0.2.0.1. Departamento de Implementación del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad

1.5. Subsecretaría de Enlace Legislativo

1.5.0.0.0.1. Secretaría Técnica

1.5.0.1. Dirección de Enlace Legislativo

1.5.0.1.0.1. Departamento de Análisis y Seguimiento al Proceso Legislativo

1.5.0.1.0.2. Departamento de Vinculación

1.5.0.1.0.3. Departamento de Estudios Legislativos

1.5.0.2. Dirección de Información Legislativa y Apoyo Técnico

1.5.0.2.0.1. Departamento de Información Legislativa

1.5.0.2.0.2. Departamento de Apoyo Técnico

1.6. Subsecretaría de Transporte Público

1.6.0.0.1. Subdirección Administrativa

1.6.0.1. Dirección Jurídica para Asuntos de Transporte

1.6.0.1.0.1. Departamento del Registro Estatal de Transporte

1.6.0.1.0.2. Departamento de Lineamientos y Asuntos Jurídicos

- 1.6.0.2. Dirección de Operación y Modernización del Transporte Público
 - 1.6.0.2.1. Subdirección de Operación del Transporte
 - 1.6.0.2.1.1. Departamento de Inspección y Control Vehicular
 - 1.6.0.2.1.2. Departamento de Supervisión del Servicio de Transporte
 - 1.6.0.2.2. Subdirección de Modernización del Transporte Público
 - 1.6.0.2.2.1. Departamento de Calidad en el Servicio
 - 1.6.0.2.2.2. Departamento de Registro y Capacitación de Operadores
 - 1.6.0.2.3. Subdirección de Transporte Especializado y Carga
 - 1.6.0.2.3.1. Departamento de Registro Vehicular
- 1.6.0.3. Dirección de Enlace Institucional
 - 1.6.0.3.0.1. Delegación Nuevo Laredo
 - 1.6.0.3.0.2. Delegación Matamoros
 - 1.6.0.3.0.3. Delegación Reynosa
 - 1.6.0.3.0.4. Delegación Zona Conurbada

ARTÍCULOS 2, 3 y 4. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno presentará a la consideración del Gobernador del Estado, el Reglamento Interior de la Dependencia, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Dependencia, la competencia de sus unidades administrativas se normará por la materia de su denominación, al tiempo que, si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer y segundo párrafos, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 10, 11 numeral 1, 13, 16 numeral 1, 24 numeral 1 fracción I y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en el artículo 93 segundo párrafo establece que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado, determinar la estructura orgánica de cada dependencia, además de expedir los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública.

TERCERO. Que la Oficina del Gobernador, es una dependencia de la Administración Pública Estatal, cuyas atribuciones están conferidas en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y entre las cuales se encuentran las dirigir la Oficina del Gobernador y coadyuvar en la organización administrativa de la Consejería Jurídica y de las coordinaciones de Asesores y de

Comunicación Social; comunicar a los Titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, la designación que el Titular del Ejecutivo instruya para que le representen en actos públicos; establecer la coordinación necesaria con los demás servidores públicos de la Administración Pública Estatal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Ejecutivo. Para tal efecto, convocará por acuerdo del Ejecutivo del Estado a las reuniones de gabinete, acordará con los Titulares de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerirá a los mismos los informes correspondientes, entre otras.

CUARTO. Que dentro del Eje 1 Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, con el objeto de alinear el desempeño de las funciones de los servidores públicos con el marco regulatorio aplicable, por lo que se hace necesario expedir el Reglamento Interior de la Oficina del Gobernador, tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

QUINTO. Que el 8 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Extraordinario Número 21, el Reglamento Interior de la dependencia denominada Oficina del Gobernador.

SEXTO Que mediante el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 54, de fecha 2 de mayo de 2024, se expidió la reforma de la estructura orgánica de la dependencia que lleva por nombre Oficina del Gobernador.

SÉPTIMO. Que el 30 de julio de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 91, el Reglamento Interior de la dependencia denominada Oficina del Gobernador, en el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Dependencia Oficina del Gobernador, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 8 de septiembre del 2023.

OCTAVO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 99, de fecha 15 de agosto de 2024, en su artículo único, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

NOVENO. Que mediante el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Extraordinario Número 17, de fecha 16 de agosto de 2024, se expidió la reforma de la estructura orgánica de la dependencia que lleva por nombre Oficina del Gobernador. Que, por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable reformar el Reglamento Interior de la dependencia Oficina del Gobernador, para continuar haciendo frente a los retos que impone la dinámica de la Administración Pública Estatal.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DEPENDENCIA OFICINA DEL
GOBERNADOR, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE
2023 EDICIÓN VESPERTINA.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman artículo 7 numerales 1, 1.0.2. al 1.0.2.2.; 9 párrafo primero; Capítulo III del título III, 26 párrafo único fracciones I al X; 27; 28 fracciones I al V; 29 fracciones I, II, III, IV y V; 111; se adicionan, artículo 7 los numerales 1.8, 1.8.0.0.0.1. al 1.8.0.1.0.3, 1.8.1. al 1.8.3.; artículo 9 fracciones XXXII a la XXXVIII recorriéndose la XXXII para ser XXXIX; 28 fracciones VI, VII, VIII y IX; artículo 29 fracciones, VI, VII y VIII; Capítulo XIV, 111 fracciones I a la XXXIII; 112; 113 fracciones I a la XX ; 114 fracciones I a la XVI; 115; 116 fracciones I a la XXIII; 117 fracciones I a la XVI; 118 fracciones I a la XIII ; 119 fracciones I a la XVIII; recorriéndose los actuales 111 y 112 para pasar a ser 120 y 121; se derogan artículo 26 las fracciones XI, XII y XIII del Reglamento Interior de la Dependencia Oficina del Gobernador; para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DEPENDENCIA DENOMINADA OFICINA DEL GOBERNADOR

ARTÍCULO 7. ...

1. Oficina del Gobernador

1.1. al 1.0.1.0.3. ...

1.0.2. Dirección General de Enlace y Gestión de Resultados

1.0.2.1. Dirección de Proyectos Especiales

1.0.2.2. Dirección de Análisis, Planeación y Estrategia

1.0.3. al 1.7.3.2.0.2. ...

1.8. Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas

- 1.8.0.0.0.1. Departamento de Apoyo Ejecutivo
- 1.8.0.0.1. Subdirección de Gestión Administrativa
 - 1.8.0.0.1.1. Departamento de Planeación
 - 1.8.0.0.1.2. Departamento de Desarrollo Humano y Gestión de Bienes
 - 1.8.0.0.1.3. Departamento de Servicios de Telefonía
- 1.8.0.1. Dirección de Análisis, Estrategia Digital y Normatividad
 - 1.8.0.1.0.1. Departamento de Diseño Ejecutivo y Medios Digitales
 - 1.8.0.1.0.2. Departamento de Política Informática, Asuntos Jurídicos y Normatividad
 - 1.8.0.1.0.3. Departamento de Estrategia Digital Estatal
- 1.8.1. Dirección General de Operación Tecnológica
 - 1.8.1.0.1. Subdirección de Telecomunicaciones
 - 1.8.1.0.1.1. Departamento de Seguridad Informática
 - 1.8.1.0.1.2. Departamento de Conmutación de Voz
 - 1.8.1.0.1.3. Departamento de Conmutación de Datos
 - 1.8.1.0.1.4. Departamento de Medios de Transmisión y Sistemas Auxiliares
 - 1.8.1.0.2. Subdirección de Infraestructura
 - 1.8.1.0.2.1. Departamento de Centros de Cómputo
 - 1.8.1.0.2.2. Departamento de Monitoreo y Operación de Red
 - 1.8.1.0.2.3. Departamento de Operación de Equipos
- 1.8.2. Dirección General de Innovación e Inteligencia Digital
 - 1.8.2.1. Dirección de Gobierno Digital
 - 1.8.2.1.0.1. Departamento de Análisis y Diseño
 - 1.8.2.1.0.2. Departamento de Desarrollo de Soluciones Informáticas
 - 1.8.2.1.0.3. Departamento de Digitalización de Trámites y Servicios Simplificados
 - 1.8.2.1.0.4. Departamento de Administración de Bases de Datos
 - 1.8.2.1.0.5. Departamento de Administración de Información Geográfica
 - 1.8.2.2. Dirección de Diseño de Proyectos Digitales
 - 1.8.2.2.0.1. Departamento de Contenidos Digitales y Diseño de Información
 - 1.8.2.2.0.2. Departamento de Diseño de Interfaces Gráficas
 - 1.8.2.2.0.3. Departamento de Maquetación y Desarrollo Digital
 - 1.8.2.2.0.4. Departamento de Diseño de Experiencia de Usuario
- 1.8.3. Dirección General de Servicios Gubernamentales y Contacto Ciudadano
 - 1.8.3.0.1. Subdirección de Servicios Gubernamentales
 - 1.8.3.0.1.1. Departamento de Atención a Usuarios
 - 1.8.3.0.1.2. Departamento de Servicios Informáticos
 - 1.8.3.0.1.3. Departamento de Plataforma Gubernamental
 - 1.8.3.0.1.4. Departamento de Capacitación
 - 1.8.3.0.2. Subdirección de Evaluación de Servicios y Contacto Ciudadano
 - 1.8.3.0.2.1. Departamento de Estrategias de Inclusión Digital
 - 1.8.3.0.2.2. Departamento de Contacto Ciudadano
 - 1.8.3.0.2.3. Departamento de Análisis y Evaluación de Servicios

ARTÍCULO 9.- Al Titular de la Oficina además de las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la Dependencia le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- a la **XXXI.** ...

XXXII. Instruir el seguimiento a las políticas, planes, programas y acciones de gobierno y evaluar sus resultados presupuestales, económicos y sociales, informando al Gobernador de ellos;

XXXIII. Guiar y coordinar la política de gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad, la gestión de la infraestructura y la mejora regulatoria;

XXXIV. Dirigir y evaluar los proyectos de tecnologías de la información, comunicaciones, innovación e inteligencia digital que permitan el aprovechamiento de los activos del estado, ejecutando por sí o a través de terceros, para beneficio de gobierno del estado y/o la población tamaulipeca;

XXXV. Dictaminar en los términos que la política en la materia señale, la adquisición de tecnologías de la información, comunicaciones, innovación e inteligencia digital, que soliciten las Dependencias, Entidades y Municipios del Estado de Tamaulipas;

XXXVI. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de la Estrategia Digital Estatal con las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipios para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de tecnología, innovación e inteligencia digital; así como coordinar con la Federación;

XXXVII. Instituir los mecanismos de coordinación que aseguren la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos humanos, materiales, físicos y tecnológicos de las direcciones administrativas o equivalentes en su función en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, quienes informarán a la Oficina del Gobernador, el estado que guarda la unidad administrativa a su cargo en la periodicidad que dicha dependencia establezca, manteniendo un monitoreo permanente mediante la implementación de sistemas de inteligencia administrativa;

XXXVIII. Autorizar, gestionar y coordinar la infraestructura tecnológica necesaria para la implementación de los Planes, Proyectos y Programas en materia de tecnologías de la información, comunicaciones, innovación e inteligencia digital en el Estado; y

XXXIX. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables y las necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le encomiende el Titular del Ejecutivo.

Las atribuciones...

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE Y GESTIÓN DE RESULTADOS

ARTÍCULO 26.- A la persona Titular de la Dirección General de Enlace y Gestión de Resultados, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Colaborar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el diseño de los planes y temas de interés del Gobierno del Estado;

II. Coordinar y supervisar la creación de las metodologías y herramientas para la buena gestión de funciones, planes y acciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

III. Promover la realización de foros, talleres, eventos para la mejor planeación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

IV. Impulsar y fomentar la participación de alianzas estratégicas y promover la colaboración entre las dependencias y entidades gubernamentales, así como las instituciones académicas, sector privado y sociedad civil;

V. Proponer a los Titulares de la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal los criterios generales, lineamientos y mecanismos en materia de evaluación, desempeño institucional y gestión administrativa;

VI. Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las políticas en materia de gestión administrativa y desempeño institucional;

VII. Coordinar la difusión a los resultados y proponer las acciones de mejora y recomendaciones que permitan contribuir al buen funcionamiento, cumplimiento de los objetivos y toma de decisiones en la Administración Pública Estatal;

VIII. Dirigir la elaboración del informe sobre el avance del desempeño de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en materia de gestión administrativa y desempeño institucional;

IX. Informar al superior inmediato las acciones programadas, en proceso y concluidas en los asuntos concernientes a la Dirección General de Enlace y Gestión de Resultados;

X. Las demás que le confiera la normatividad aplicable, así como las que les asigne el Titular Ejecutivo o el Titular de la Oficina del Gobernador.

XI. Se deroga.

XII. Se deroga.

XIII. Se deroga.

ARTÍCULO 27.- Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la Dirección General de Enlace y Gestión de Resultados, ésta contará con las siguientes Unidades Administrativas: Dirección de Proyectos Especiales y la Dirección de Análisis, Planeación y Estrategia.

ARTÍCULO 28.- A la persona Titular de la Dirección de Proyectos Especiales, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la planificación e implementación en el diseño de los planes y temas de interés del Gobierno del Estado;
- II. Coadyuvar con el área superior inmediato y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en la creación y actualización de los planes, proyectos y acciones del Gobierno del Estado con plazos, cronogramas y costos;
- III. Desarrollar las estrategias adecuadas de los proyectos especiales alineados a los objetivos del Gobierno del Estado, en coordinación con la Dirección de Análisis, Planeación y Estrategia;
- IV. Dar seguimiento a las iniciativas de los proyectos especiales realizados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- V. Supervisar el progreso de los proyectos especiales, proporcionando al mando superior inmediato las actualizaciones periódicas;
- VI. Gestionar y dar seguimiento a los recursos y plazos de los proyectos, realizando con las Dependencias y Entidades involucradas los ajustes necesarios para garantizar la meta establecida;
- VII. Evaluar el cumplimiento de avance de los proyectos e identificar las áreas susceptibles de mejora, aplicando las recomendaciones necesarias;
- VIII. Informar permanentemente al área superior inmediato de las actividades programadas, en proceso y concluidas;
- IX. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

ARTÍCULO 29.- A la persona Titular de la Dirección de Análisis, Planeación y Estrategia, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar las metodologías y herramientas para la buena gestión de funciones, planes y acciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- II. Dirigir en conjunto con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal las actividades de planeación en materia de políticas, gestión administrativa, desempeño institucional y proyectos especiales;
- III. Formular e implantar las estrategias establecidas, para la toma de decisiones y el alcance de los objetivos establecidos de la Administración Pública Estatal;
- IV. Desarrollar con las Unidades Administrativas involucradas las estrategias de los planes, acciones y proyectos especiales, trazando el patrón de crecimiento y desarrollo al cumplimiento de los objetivos establecidos dentro de la Administración Pública Estatal;
- V. Identificar las ventajas competitivas, así como las estrategias de mejora para lograr el posicionamiento del Estado de Tamaulipas y alineación con el Gobierno Federal;
- VI. Analizar y planear la participación entre las dependencias y entidades gubernamentales, así como las instituciones académicas, sector privado y sociedad civil;
- VII. Informar permanentemente al área superior inmediato de las actividades programadas, en proceso y concluidas;
- VIII. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

CAPÍTULO XIV

DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN E INTELIGENCIA DIGITAL DE TAMAULIPAS

ARTICULO 111.- A la persona titular de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Conducir, coordinar y vigilar la implementación y proponer la normativa en materia de las políticas de gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad, la gestión de la infraestructura y la mejora regulatoria de observación obligatoria para la Administración Pública del estado de Tamaulipas en el ámbito de sus facultades de conformidad con las leyes en la materia;
- II. Coordinar con dependencias, entidades de la Administración Pública del estado de Tamaulipas y los municipios, los mecanismos y herramientas necesarias para la implementación de las políticas de gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la

conectividad, la gestión de la infraestructura y la mejora regulatoria en el estado de Tamaulipas, y en caso de que así se determine, así como coordinar con la Federación;

III. Guiar, formular y proponer las normativas, las políticas, las normas de seguridad y el uso de tecnologías de la información, comunicaciones, innovación e inteligencia digital vigilando su cumplimiento;

IV. Proponer y dirigir el desarrollo de los proyectos en materia de tecnologías de la información, comunicaciones, innovación e inteligencia digital que permitan el aprovechamiento de los activos y recursos del estado de Tamaulipas, y los que sean necesarios para la instalación, operación y crecimiento;

V. Determinar, coordinar, promover, guiar y evaluar estudios de factibilidad y viabilidad para la adquisición, implementación e incorporación de tecnologías de la información, comunicaciones, innovación e inteligencia digital en el estado de Tamaulipas;

VI. Dirigir, coordinar y conducir la simplificación y digitalización de trámites y servicios, así como la normatividad relacionada con la conectividad tecnológica, la propiedad y el acceso a la infraestructura tecnológica dentro del Gobierno del Estado y municipios;

VII. Dirigir, coordinar y supervisar la implementación de políticas públicas que fomenten la inclusión digital y el desarrollo de habilidades tecnológicas en la población, en colaboración con otras dependencias, entidades de la Administración Pública del estado de Tamaulipas, los municipios y la Federación;

VIII. Guiar y proponer acciones que reduzcan la brecha digital de la población del estado, ampliando la cobertura y acceso a internet, promoviendo la empleabilidad de los servicios digitales y el acceso a la información y el conocimiento mediante las tecnologías de la información y comunicaciones;

IX. Determinar estrategias para proporcionar asesoría, capacitación y soporte técnico a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y verificar su cumplimiento;

X. Colaborar en la coordinación de la designación de los enlaces con las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal y los municipios para la gestión y procesamiento en materia de la información, comunicación, telecomunicación, innovación e inteligencia digital;

XI. Impulsar una infraestructura de datos abiertos para el estado de Tamaulipas que integre la información pertinente generada por las dependencias, entidades y municipios del Estado de Tamaulipas;

XII. Determinar, coordinar, impulsar y dirigir la programación, evaluación y adaptación del esquema de seguridad informática para los centros de cómputo y las aplicaciones e infraestructura del estado de Tamaulipas verificando su instalación y mantenimiento;

XIII. Validar, guiar y dictaminar, en los términos que la política en la materia señale, la adquisición de tecnologías de la información, comunicaciones, innovación e inteligencia digital, que soliciten las Dependencias, Entidades y Municipios del Estado de Tamaulipas;

XIV. Guiar y coordinar las solicitudes de servicios en materia de tecnologías de la información, comunicaciones, innovación e inteligencia digital de las dependencias, entidades del estado de Tamaulipas y municipios con los particulares usuarios de los servicios gubernamentales digitalizados;

XV. Establecer, guiar, promover, dirigir y coordinar los planes, proyectos y programas en materia de tecnologías de la información, comunicaciones, innovación e inteligencia digital de manera transversal a nivel nacional y estatal;

XVI. Determinar, gestionar y coordinar la infraestructura tecnológica necesaria para sustentar la estrategia estatal, los planes, proyectos y programas en el estado de Tamaulipas en materia de tecnologías de la información, comunicaciones, innovación e inteligencia digital;

XVII. Autorizar y validar el diseño, instalación, seguimiento, operación y mantenimiento de óptimas condiciones de la red estatal de comunicaciones, innovación e inteligencia digital en el estado de Tamaulipas en coordinación con instancias federales, estatales, municipales y/o particulares que se requieran;

XVIII. Coordinar el análisis, diseño, implementación, operación, gestión y/o actualización de los sistemas de información del estado de Tamaulipas; así como el dictamen, la adecuación y gestionar el alojamiento de cómputo en el estado, incluyendo aquellos que sean realizados por terceros;

XIX. Coordinar la operación y el buen funcionamiento de los centros de cómputo centralizados y sus esquemas de operación para el servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado de Tamaulipas;

XX. Coordinar la actualización, producción y custodia de la publicación de los portales oficiales en internet del Gobierno del estado de Tamaulipas de las dependencias, entidades de la Administración Pública del estado de Tamaulipas y los municipios;

XXI. Difundir por los medios necesarios los estudios y análisis realizados por la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas, de estimarlo pertinente;

XXII. Dirigir estudios y análisis de la información de las dependencias, entidades de la Administración Pública del estado de Tamaulipas y los municipios, directamente o en coordinación con otros organismos públicos o privados y emitir propuestas de política pública basadas en la evidencia obtenida de los mismos;

XXIII. Evaluar el establecimiento de laboratorios de innovación en las materias de su competencia o en colaboración con las dependencias, entidades, municipios, instituciones, organizaciones nacionales e internacionales, públicas y/o privadas, u otras materias de interés prioritario para el estado de Tamaulipas;

XXIV. Presentar solicitudes a las dependencias, entidades de la Administración Pública del estado de Tamaulipas y los municipios, de toda la información generada por las mismas; implementando las medidas necesarias para su resguardo, en estricto apego a las disposiciones relativas a la protección de datos personales y seguridad establecidas en las leyes y políticas en la materia;

XXV. Determinar en coordinación con las dependencias, entidades de la Administración Pública del estado de Tamaulipas y los municipios, soluciones tecnológicas que permitan atender áreas de oportunidad u optimizar procesos de la administración pública de una manera más eficiente y eficaz;

XXVI. Coordinar, guiar y programar herramientas de colaboración electrónica a diferentes áreas de las dependencias, entidades de la Administración Pública del estado de Tamaulipas y los municipios, que permitan la agilidad en la comunicación e interacción entre el gobierno y la ciudadanía en general;

XXVII. Determinar, guiar y evaluar periódicamente las estrategias en materia de tecnologías de la información y comunicaciones del Gobierno del Estado, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo;

XXVIII. Representar al Gobernador del Estado en foros nacionales e internacionales en materia de gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad, la gestión de la infraestructura y la mejora regulatoria;

XXIX. Celebrar acuerdos y convenios con dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal; así como entre poderes y organismos autónomos de estos ámbitos de gobierno en materia de mejora regulatoria, gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gobernanza de la conectividad y gestión de la infraestructura;

XXX. Proponer disposiciones, contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en materia de tecnologías de la información, comunicaciones y telecomunicaciones y desarrollo de software, así como dictaminar técnicamente su aprovisionamiento;

XXXI. Formular esquemas de cooperación técnica y/o económica con las dependencias, entidades de la Administración Pública del estado de Tamaulipas y los municipios, así como con la Federación, instituciones, organizaciones nacionales e internacionales, públicos y/o privados, para el cumplimiento de sus objetivos;

XXXII. Presentar ante el Ejecutivo Estatal el Informe Anual de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital Tamaulipas para su consideración, y en caso de que, así lo decida difundirlo a la población tamaulipeca a través de los medios de comunicación que determine para su conocimiento; y

XXXIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyen las disposiciones legales aplicables, así como las funciones que le delegue o encomiende su superior.

ARTÍCULO 112.- Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas, ésta contará con las siguientes Unidades Administrativas: Dirección de Análisis, Estrategia Digital y Normatividad, Dirección General de Operación Tecnológica, Dirección General de Innovación e Inteligencia Digital, Dirección de Gobierno Digital, Dirección de Diseño de Proyectos Digitales y la Dirección General de Servicios Gubernamentales y Contacto Ciudadano; además contará con las siguientes Unidades Administrativas: Departamento de Apoyo Ejecutivo, Subdirección de Gestión Administrativa, Departamento de Planeación, Departamento de Desarrollo Humano y Gestión de Bienes, Departamento de Servicios de Telefonía .

ARTÍCULO 113.- Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la Dirección de Análisis, Estrategia Digital y Normatividad, ésta contará con las siguientes Unidades Administrativas: Departamento de Diseño Ejecutivo y Medios Digitales, Departamento de Política Informática, Asuntos Jurídicos y Normatividad y el Departamento de Estrategia Digital Estatal. A la persona Titular de la Dirección de Análisis, Estrategia Digital y Normatividad, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Impulsar la transformación digital en las instituciones públicas, optimizando la eficiencia, accesibilidad y transparencia de los servicios;

II. Recolectar, analizar y gestionar datos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y municipios para identificar áreas de mejora, eficiencia y transparencia;

- III. Coordinar la evaluación de indicadores de desempeño para determinar el impacto y la efectividad de las iniciativas digitales, realizando ajustes y mejoras según sea necesario;
- IV. Promover estudios sobre el impacto de nuevas tecnologías o políticas digitales en la ciudadanía y en los procesos gubernamentales;
- V. Promover y formular las políticas, programas, lineamientos y acciones en materia de mejora regulatoria, simplificación administrativa, mejora de la gestión y regulación de trámites y servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y municipios;
- VI. Coordinar la implementación de la política de gestión de Datos;
- VII. Gestionar y coordinar estrategias a nivel gubernamental para la implementación de tecnologías digitales en los servicios públicos;
- VIII. Fomentar la actualización normativa que rige el uso de tecnologías digitales en el gobierno, asegurando el cumplimiento con leyes nacionales e internacionales;
- IX. Monitorear que las estrategias y soluciones digitales cumplan con los estándares y regulaciones establecidas;
- X. Facilitar la colaboración entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y los municipios para la adopción de estrategias digitales integradas;
- XI. Coordinar el programa de comunicación de la Agencia;
- XII. Dirigir la compilación y difusión de la información sobre las actividades de la Agencia;
- XIII. Administrar el acervo documental y electrónico generado por la cobertura informativa de las actividades del Coordinador Estatal de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas;
- XIV. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades asignadas a cada una de las áreas que la conforman;
- XV. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo y proponer a la persona titular de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas, las mejoras que se requieran;
- XVI. Administrar, organizar y conservar los documentos de archivo que se produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean en el área de su adscripción, según corresponda, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones;
- XVII. Dar cumplimiento de las obligaciones comunes que le sean aplicables de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y dar respuesta a las solicitudes de información en tiempo y forma;
- XVIII. Asegurar un uso racional, eficiente y transparente de los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos asignados;
- XIX. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- XX. Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, así como las funciones que le delegue o encomiende la autoridad superior.

ARTÍCULO 114.- Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la Dirección General de Operación Tecnológica, ésta contará con las siguientes Unidades Administrativas: Subdirección de Comunicaciones, Departamento de Seguridad Informática, Departamento de Conmutación de Voz, Departamento de Conmutación de Datos, Departamento de Medios de Transmisión y Sistemas Auxiliares, Subdirección de Infraestructura, Departamento de Centros de Cómputo, Departamento de Monitoreo y Operación de Red, Departamento de Operación de Equipos. A la persona Titular de la Dirección General de Operación Tecnológica, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir la elaboración de los instrumentos de planeación institucional aplicables a la Dirección General de Operación Tecnológica, considerando los objetivos del área, así como aquellos determinados en el Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Establecer los lineamientos, protocolos y estándares en seguridad de la Información y gestión de riesgos de acuerdo con la normatividad nacional e internacional aplicable en materia de Tecnologías de la Información;
- III. Diseñar, desarrollar, implementar, operar y administrar la infraestructura tecnológica de cómputo y comunicaciones en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- IV. Identificar las necesidades de infraestructura tecnológica y de comunicaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estatal;

- V.** Definir y proponer la estrategia en materia de infraestructura tecnológica y comunicaciones, así como priorizar la innovación social e inclusión digital de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- VI.** Desarrollar políticas, normas y lineamientos para la definición de estándares aplicables a la infraestructura tecnológica y de comunicaciones en apego a la Normatividad vigente aplicable, así como vigilar su cumplimiento y operación en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, hacia un Gobierno Digital;
- VII.** Definir la estrategia digital en cuanto a la asignación de equipos y servicios de comunicaciones, de acuerdo con las necesidades tecnológicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- VIII.** Definir y proponer la estrategia de interrupción del servicio a través de la programación y calendarización del mantenimiento predictivo en los Centros de Datos;
- IX.** Administrar los Servicios de comunicaciones y Almacenamiento de Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- X.** Validar y realizar las recomendaciones para compra de equipo tecnológico y de telecomunicaciones, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XI.** Dictaminar que las solicitudes de compra para la adquisición de equipo de cómputo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal cumplan con las recomendaciones basadas en los lineamientos por parte de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas;
- XII.** Dirigir el diseño y desarrollo de los proyectos de Infraestructura Tecnológica para todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XIII.** Asegurar el monitoreo proactivo de la red de comunicaciones del Estado de los centros de datos y garantizar su protección contra ataques informáticos y vulnerabilidades que comprometan su integridad y operación;
- XIV.** Contribuir en el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de la estrategia de innovación tecnológica en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XV.** Colaborar en la operación de los esquemas de Interoperabilidad y Datos Abiertos en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado;
- XVI.** Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera la normatividad aplicable, así como las que le asigne su superior.

ARTÍCULO 115.- Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la Dirección General de Innovación e Inteligencia Digital, ésta contará con las siguientes Unidades Administrativas: Dirección de Gobierno Digital, Dirección de Diseño de Proyectos Digitales.

ARTÍCULO 116.- A la persona Titular de la Dirección General de Innovación e Inteligencia Digital, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Dirigir la elaboración de los instrumentos de planeación institucional aplicables a la Dirección General de Innovación e Inteligencia Digital;
- II.** Colaborar con las Unidades Administrativas de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas, simplificación y digitalización de los trámites y servicios que ofrece el Gobierno del Estado;
- III.** Coordinar, administrar y dar seguimiento a los procesos sistematizados que se emplean en las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Estatal;
- IV.** Planear en coordinación con las dependencias, soluciones tecnológicas que permitan la interoperabilidad para eficientar los procesos de la Administración Pública Estatal;
- V.** Gestionar las plataformas de participación e incidencia ciudadana en materia de trámites y servicios del estado de Tamaulipas;
- VI.** Supervisar que los sistemas de información desarrollados e implantados en el Gobierno del Estado se apeguen a las disposiciones legales vigentes y al Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- VII.** Coordinar y supervisar el mantenimiento y la protección de la información de los procesos administrativos que se desarrollan a través de medios electrónicos del Gobierno del Estado;
- VIII.** Supervisar las acciones de diseño de experiencia de usuario, de diseño de información, de contenido gráfico y de valoración de necesidades en los proyectos y productos desarrollados por parte de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas;
- IX.** Salvaguardar la información, los programas y el equipo computacional que tiene bajo su responsabilidad la presente dirección general;

- X. Dirigir estudios e investigaciones en materia de informática que permitan innovar y permanecer a la vanguardia en la aplicación y uso de sistemas de información;
- XI. Establecer mecanismos que posibiliten el aprovechamiento de los equipos de cómputo y de software;
- XII. Dirigir el apoyo técnico en el desarrollo de sistemas de información;
- XIII. Establecer las normas de los procesos y metodologías para el desarrollo de sistemas de información a utilizar por las diferentes áreas de Gobierno del Estado;
- XIV. Definir y establecer los estándares de diseño y de la plataforma de desarrollo del portal oficial y de los portales de las dependencias del Gobierno del Estado;
- XV. Supervisar el desarrollo, la administración y actualización del portal oficial de Internet, como único de todo el Gobierno del Estado, apegados a las políticas y normas existentes;
- XVI. Supervisar la activación de los portales web oficiales de las dependencias y entidades de Gobierno Estatal y Municipal que hayan solicitado el servicio;
- XVII. Definir las normas y políticas de seguridad del acceso y uso de las bases de datos;
- XVIII. Investigar permanentemente los adelantos tecnológicos relacionados con equipos móviles, metodologías y herramientas de desarrollo de sistemas de información;
- XIX. Analizar las necesidades de información de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y proponer, desarrollar y ejecutar por sí o a través de terceros, proyectos estratégicos de información;
- XX. Gestionar los recursos y el apoyo logístico al personal adscrito a la Dirección General de Innovación e Inteligencia Digital;
- XXI. Proponer al Titular de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas, en coordinación con la Subdirección de Gestión Administrativa, el presupuesto anual de la Dirección General de Innovación e Inteligencia Digital;
- XXII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, y así unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- XXIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera la normatividad aplicable, así como las que le asigne su superior.

ARTÍCULO 117.- Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la Dirección de Gobierno Digital, ésta contará con las siguientes Unidades Administrativas: Departamento de Análisis y Diseño, Departamento de Desarrollo de Soluciones Informáticas, Departamento de Digitalización de Trámites y Servicios Simplificados, Departamento de Administración de Base de Datos, Departamento de Administración de Información Geográfica. A la persona Titular de la Dirección de Gobierno Digital, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la elaboración y ejecución de los instrumentos de planeación institucional aplicables a la dirección de gobierno digital;
- II. Crear e implementar la metodología para alinear a las áreas de informática del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con la innovación e informática a nivel estatal, en el contexto del gobierno digital;
- III. Publicar las normas, procedimientos y metodologías, en los medios necesarios;
- IV. Encauzar a las áreas informáticas de Gobierno del Estado en una sola orientación tecnológica y mantenerlos informados y partícipes de las acciones que se definan en la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital;
- V. Coordinar y asesorar a las Unidades Administrativas enfocadas en materia de informática del Gobierno del Estado;
- VI. Diseñar, en coordinación con los Entes, soluciones tecnológicas innovadoras que permitan eficientar los procesos de la Administración Pública Estatal;
- VII. Generar una infraestructura de datos consumibles que integre toda la información generada por todas las dependencias y entes de la Administración Pública Estatal y municipios del estado de Tamaulipas;
- VIII. Brindar apoyo técnico en el desarrollo de los sistemas integrales para la automatización y simplificación de los procesos a las áreas de informática de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado que lo soliciten;
- IX. Asegurar que los desarrollos de sistemas de información cumplan con los requerimientos establecidos por las áreas del Gobierno del Estado, el marco normativo y las políticas correspondientes;
- X. Asesorar en la implementación de estándares de diseño, documentación y apoyo interactivo a los desarrolladores de las aplicaciones de Gobierno del Estado;

- XI. Coordinar y supervisar que las áreas adscritas a esta dirección trabajen de forma conjunta, de tal manera que los desarrollos se realicen conforme a lo documentado;
- XII. Realizar estudios e investigaciones en materia de informática que permitan estar a la vanguardia en la innovación de las tecnologías de la información orientadas al Gobierno Digital;
- XIII. Establecer mecanismos que posibiliten el aprovechamiento de los equipos de cómputo y de software;
- XIV. Adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la información, los programas y el equipo computacional que tiene bajo su responsabilidad la presente dirección;
- XV. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, y así unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera la normatividad aplicable, así como las que le asigne su superior.

ARTÍCULO 118.- Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la Dirección de Diseño de Proyectos Digitales, ésta contará con las siguientes Unidades Administrativas: Departamento de Contenidos Digitales y Diseño de Información, Departamento de Diseño de Interfaces Gráficas, Departamento de Maquetación y Desarrollo Digital, Departamento de Diseño de Experiencia de Usuario. A la persona Titular de la Dirección de Diseño de Proyectos Digitales, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la elaboración y ejecución de los instrumentos de planeación institucional aplicables a la dirección de diseño de proyectos digitales;
- II. Dirigir las acciones de diseño de experiencia de usuario, de diseño de información, de contenido gráfico y de valoración de necesidades en los proyectos y productos desarrollados por parte de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas;
- III. Coadyuvar en proyectos que sean solicitados por las dependencias de la Administración Pública Estatal y municipios que requieran el diseño y/o desarrollo de soluciones tecnológicas por parte de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas;
- IV. Supervisar el diseño de las interfaces de las soluciones tecnológicas que la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas desarrolle, en concordancia con una experiencia de usuario que contribuya a mejorar la interacción entre la ciudadanía y el Gobierno Estatal;
- V. Coordinar la recopilación de información de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado para la publicación de proyectos digitales;
- VI. Dirigir el diseño, desarrollo e implementación de portales web orientados a ofrecer servicios a la ciudadanía y a los trabajadores del Gobierno del Estado a través de Internet;
- VII. Proponer la metodología para la administración de contenido de los portales web, y coordinar su diseño e implementación con los enlaces de las distintas dependencias y entidades de Gobierno Estatal y Municipal;
- VIII. Administrar el portal oficial de Internet del Gobierno del Estado con base en políticas y normas de seguridad vigentes;
- IX. Activar los portales web oficiales de las dependencias y entidades de Gobierno Estatal y Municipal que hayan solicitado el servicio;
- X. Verificar los lineamientos emitidos por la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado, sobre la imagen institucional en la publicación de proyectos digitales;
- XI. Elaborar los indicadores de avance y cobertura de validación de las actividades solicitadas;
- XII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, y así unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera la normatividad aplicable, así como las que le asigne su superior.

ARTÍCULO 119.- Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la Dirección General de Servicios Gubernamentales y Contacto Ciudadano, ésta contará con las siguientes Unidades Administrativas: Subdirección de Servicios Gubernamentales, Departamento de Atención a Usuarios, Departamento de Servicios Informáticos, Departamento de Plataforma Gubernamental, Departamento de Capacitación, Subdirección de Evaluación de Servicios y Contacto Ciudadano, Departamento de Estrategias de Inclusión Digital, Departamento de Contacto Ciudadano, Departamento de Análisis y Evaluación de Servicios. A la persona Titular de la Dirección General de Servicios Gubernamentales y Contacto Ciudadano, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir la elaboración de los instrumentos de planeación institucional aplicables;
- II. Identificar las necesidades de información sobre servicios digitales gubernamentales y de desarrollo de habilidades tecnológicas en los grupos poblacionales de Tamaulipas;
- III. Formular e implementar estrategias, en coordinación con otros organismos públicos y privados, que reduzcan la brecha digital y promuevan la inclusión de la población en el Estado;
- IV. Contribuir en el diseño de políticas, normas y lineamientos aplicables a la inclusión digital en los servicios y soluciones tecnológicas de las entidades públicas;
- V. Gestionar y asegurar el funcionamiento y continuidad de la operación de las plataformas, sistemas y servicios digitales;
- VI. Coordinar junto con las Direcciones Generales de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas, la implementación de las plataformas, servicios y soluciones tecnológicas que se requieran;
- VII. Proporcionar mecanismos y procedimientos necesarios para brindar capacitación, atención y soporte técnico a usuarios de los servicios digitales gubernamentales;
- VIII. Asegurar el cumplimiento de los requerimientos de usuarios institucionales sobre las plataformas, sistemas y servicios;
- IX. Coordinar junto con otras entidades de la Administración Pública Estatal el programa de capacitación a los servidores públicos en materia de tecnologías de la información;
- X. Proponer y vigilar los diferentes medios de atención y asesoría al ciudadano para contribuir al fortalecimiento de la relación entre el Gobierno del Estado y la ciudadanía en el entorno digital;
- XI. Asegurar, en coordinación con otras entidades de la Administración Pública Estatal, la atención y respuesta oportuna a las necesidades y consultas de la población en torno a las soluciones y servicios tecnológicos de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas;
- XII. Supervisar la atención y canalización eficaz y oportuna de las solicitudes, reportes y consultas acerca de los servicios digitales de los usuarios institucionales y ciudadanos;
- XIII. Diseñar y coordinar estrategias de implementación de mejora continua en la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas;
- XIV. Diseñar protocolos y procesos de atención, implementaciones y retroalimentaciones;
- XV. Suscribir documentos relativos al ejercicio de las atribuciones;
- XVI. Coordinar la elaboración de los reportes de evaluación de las áreas correspondientes a la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas;
- XVII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, y así unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera la normatividad aplicable, así como las que le asigne su superior.

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 120.- Durante las ausencias temporales del Titular de la Oficina del Gobernador, será suplido para el despacho y la resolución de los asuntos de su competencia, por el servidor público que éste designe, sin menoscabo del despacho y resolución de los asuntos correspondientes a cargo de las personas Titulares de las Coordinaciones de Asesores del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado, de las Oficinas de la Representación del Gobierno del Estado de Tamaulipas en la Ciudad de México, de Representación del Gobierno de Tamaulipas en Nuevo León, de la Consejería Jurídica de la Secretaría Técnica y/o de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas que designe el Titular del Ejecutivo.

La persona Titular de la Unidad Administrativa que suscriba los actos jurídicos o documentos relativos al ejercicio de las funciones del Titular de la Oficina del Gobernador, deberán realizarlo señalando expresamente su carácter de suplente.

ARTÍCULO 121.- Las ausencias temporales de las personas Titulares de las Coordinaciones, Representaciones, Secretarías, Asesores, Direcciones Generales y Direcciones, se suplirán por las personas servidoras públicas de nivel jerárquico inmediato inferior en los asuntos de las respectivas competencias o por quien designe el Titular de la Oficina del Gobernador.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren pendientes o en trámite iniciados al amparo de las atribuciones conferidas en otros ordenamientos de carácter general por las Unidades Administrativas de la dependencia, a la entrada en vigor del presente, continuarán su trámite y seguirán su curso normal hasta su conclusión, sin que se afecte la validez de dichos actos.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden los manuales de organización y procedimientos, la persona Titular de la Oficina del Gobernador queda facultada para resolver las cuestiones que conforme a dichos manuales se deban regular.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.
